JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00299-00

DEMANDANTES: JORGE BELTRÁN LACOUTURE QUINTERO Y LAURA GISELLA LACOUTURE QUINTERO

DEMANDADO: SOCIEDAD MULTISERVICIOS LAGOS S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda declarativa de restitución de bien mueble dado en tenencia.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa de simulación absoluta de contratos de compraventa, refulge una falencia que conduce a su inadmisión, consistente en que no se aporta el poder otorgado por la demandante LAURA GISELLA LACOUTURE QUINTERO a la abogada que presenta el libelo inaugural, siendo ese documento un anexo obligatorio que se debe allegar con toda demanda, de conformidad con el numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que la parte demandante subsane el defecto anotado.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda verbal de SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, presentada por los señores

JORGE BELTRÁN LACOUTURE QUINTERO Y LAURA GISELLA LACOUTURE QUINTERO y en contra de la sociedad MULTISERVICIOS LAGOS S.A.S., por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA